

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección I. Datos generales

### Tomador

BANCO FALABELLA S.A. NIT: 900.047.981-8

### Vigencia

Desde las 00:00 del 1 de mayo de 2026

Hasta las 00:00 del 1 de mayo de 2027

### Grupo Asegurado

Quedarán asegurados todos los deudores personas naturales titulares de Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto vigentes y nuevos aprobados por Banco Falabella S.A.

### Beneficiario

Banco Falabella S.A., en su calidad de acreedor de los Créditos de Libre Inversión y Créditos de Bajo Monto otorgados a sus clientes.

## Sección II. Cobertura

### FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA (VIDA)

Ampara el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, incluido SIDA.

El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.

### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP)

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección II. Cobertura

momento de la presentación de la respectiva reclamación; EPS, Fondo de Pensiones, ARL, Junta Regional o Nacional de Calificación De Invalidez, así como los aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993, mediante los cuales se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida.

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total Y Permanente, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico de muerte por cualquier causa del asegurado incapacitado.

### **ENFERMEDADES GRAVES (Anticipo)**

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, indemnizará al asegurado el valor asegurado establecido en las presentes condiciones, es decir, podrá indemnizar el valor del saldo insoluto de la deuda, hasta máximo diez millones (\$10.000.000) de pesos, como anticipo de la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, en caso de ser diagnosticada una enfermedad por primera vez, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio.

### **Enfermedades amparadas:**

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Esclerosis Múltiple
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma
- Esclerosis Lateral Amiotrófica
- Trauma Raquimedular
- Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado, Páncreas, Riñón, Médula Ósea, Intestino Delgado).

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección II. Cobertura

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, ni al amparo de Incapacidad total y permanente, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

### AUXILIO EXEQUIAL

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizará el valor de doscientos mil pesos (\$200.000) por cada asegurado reportado en los nuevos créditos desembolsados desde el 1 de mayo de 2026.

### Exclusiones del amparo de Auxilio Funerario:

Situación de guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.

- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológica, química, radioactiva).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.

Aplica Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma **13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D001**

### PRIMA DE SEGURO

La prima corresponde al 0,25% del saldo total de la deuda y se cobra mensualmente. Esta prima es aplicable a todos los créditos.

## Sección III. Condiciones Generales

### VIGENCIA INDIVIDUAL SEGURO VIDA DEUDORES DE CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN Y CRÉDITO DE BAJO MONTO

Cada uno de los asegurados en calidad de titular de Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto respectivo, que se encuentre amparado por la póliza tomada por EL BANCO a favor de sus deudores, contará con una vigencia individual ininterrumpida que iniciará desde el momento mismo del desembolso del Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto, y culminará el día en que se termine la obligación crediticia.

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección III. Condiciones Generales

El asegurado estará amparado por esta póliza, siempre y cuando su Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto se encuentre vigente y al día en los pagos.

Si el asegurado incurre en mora, EL BANCO pagará el valor de la prima con cargo al CLIENTE hasta por sesenta (60) días de mora. Es decir, una vez el Crédito respectivo supere los 60 días de mora, EL BANCO procederá a retirar de la póliza al deudor moroso, titular del Crédito.

### **EDADES DE COBERTURA**

La edad mínima de ingreso para los amparos de vida, incapacidad total y permanente, enfermedades graves y auxilio exequial es de 18 años y la máxima de 79 años y 364 días, la permanencia de cada uno de los asegurados en esta póliza será hasta la cancelación total de la deuda del Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto.

### **VALOR ASEGURADO**

Este será el valor por reconocer y pagar por la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa como indemnización al primer beneficiario de la póliza, esto es, al Banco Falabella S.A. a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida en forma completa. Con el valor pagado se cancelará el saldo insoluto de la deuda, es decir, la suma de los conceptos de capital, intereses, comisiones, primas no pagadas, honorarios y gastos derivados de procesos judiciales o de cobranza.

Para efectos de determinar el saldo de la deuda para el pago por parte de la aseguradora, en el caso de muerte, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento. Y para el amparo de incapacidad total y permanente, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda en la fecha de estructuración de la invalidez indicada por el ente calificador en el dictamen de calificación respectivo.

En caso de que el asegurado haya realizado pagos posteriores a la fecha de estructuración de la invalidez al BANCO, le será reembolsado al asegurado por parte de EL BANCO, el saldo que corresponda, una vez pagada en su totalidad la deuda por parte de la Aseguradora a EL BANCO.

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección III. Condiciones Generales

### AMPARO AUTOMÁTICO

Para los efectos del presente documento, amparo automático se define como la inclusión de un asegurado en la póliza colectiva de deudores, sin necesidad de examen médico ni firma de formato de asegurabilidad ni declaración de preexistencias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos particulares indicados a continuación:

El límite de edad de ingreso a la póliza para cada asegurado, tanto para vida e incapacidad total y permanente será de 79 años y 364 días. El monto máximo desembolsado del Crédito de Libre Inversión o del Crédito de Bajo Monto para el amparo automático será de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. (\$250.000.000).

En consecuencia, del Amparo Automático, no se solicitará el diligenciamiento de ningún Cuestionario Médico ni declaración de asegurabilidad al Asegurado que se encuentre dentro de las condiciones de definidas en este numeral. Por lo tanto, al momento del siniestro, no deberá existir ningún rechazo o negación del cubrimiento de un siniestro por preexistencias o agravación del riesgo.

### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

La edad mínima de ingreso para los amparos de vida, incapacidad total y permanente, enfermedades graves y auxilio exequial es de 18 años y la máxima de 79 años y 364 días, la permanencia de cada uno de los asegurados en esta póliza será hasta la cancelación total de la deuda del Crédito de Libre Inversión y/o Crédito de Bajo Monto.

No se solicitará el diligenciamiento de ningún Cuestionario Médico ni declaración de asegurabilidad al Asegurado, de conformidad con lo definido en el Amparo Automático.

### AVISO DEL SINIESTRO

El aviso del siniestro se deberá realizar a través de nuestra única línea verificada en WhatsApp +5715878000, en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional o en los canales de atención de Aseguradora Solidaria de Colombia.

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección III. Condiciones Generales

### SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR.

- Línea de atención nacional gratuita de Aseguradora Solidaria de Colombia 01 8000 512 021
- Desde cualquier celular marcando al #789 o 3232641770.  
[www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co)

La ampliación del plazo para el aviso del siniestro: 365 días. No obstante, lo anterior, se podrán aplicar los plazos definidos dentro del término legal para el aviso de un siniestro, incluyendo, pero no limitando, a la prescripción ordinaria y extraordinaria

### DOCUMENTOS DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

De acuerdo con la normatividad vigente y fundamentados en el principio de libertad probatoria, Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa solicitará los documentos que se requieran para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, para lo cual se sugiere presentar, entre otros, los siguientes documentos:

### MUERTE Y AUXILIO FUNERARIO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Registro civil de defunción
- Certificado médico prueba de defunción y/o Historia Clínica completa, si la muerte fue natural, donde se establezca la enfermedad, fecha de diagnóstico
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado emitido por el BANCO

### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Calificación de la incapacidad total y permanente, emitida por la entidad competente (Junta de calificación) de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado emitido por el BANCO

# Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

## Sección III. Condiciones Generales

### ENFERMEDADES GRAVES

- Historia clínica y/o informe médico que permita establecer la existencia de la enfermedad, tiempo estimado del padecimiento de la misma, fecha de diagnóstico tratamiento requerido.
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado emitido por el BANCO

### PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

### REQUISITOS PARA EL ENDOSO DE PÓLIZA

En caso de no tomar la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía de seguros seleccionada por Banco, el consumidor financiero deberá aportar a través de nuestra única línea verificada en WhatsApp +5715878000 o en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional. El certificado de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo correspondiente, con endoso oneroso a favor de Banco Falabella S.A. y con inicio de vigencia no anterior a quince (15) días calendario a la fecha de presentación del certificado además de las siguientes características:

- Banco Falabella S.A. debe aparecer en el texto de la póliza como primer beneficiario a título Oneroso.
- Cláusula de renovación automática: el certificado debe incluir una cláusula de renovación automática sin perjuicio de que el asegurado pueda dar por terminado el contrato de seguro contratado de manera unilateral con la compañía aseguradora y la facultad de terminación por parte del asegurado (consumidor financiero) o asegurador con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación.
- Clausula de Modificación: Cualquier modificación a las condiciones originalmente pactadas no tendrá ninguna validez si estas no han sido notificadas previamente a Banco Falabella S.A y aceptadas por el mismo en calidad de primer beneficiario.

## Póliza de vida grupo Deudores de Crédito de Libre Inversión y Crédito de Bajo Monto

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

### Sección III. Condiciones Generales

- La póliza no debe estipular periodos de carencia
- La póliza debe incluir como mínimo las coberturas de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente.

A su vez el cliente con producto ya activado podrá presentar ante el Banco el certificado de seguro mencionado anteriormente, en cualquier momento mientras el producto esté vigente.